ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	x	PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4146.010.26.1.0438.2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ALEJANDRA CHARRIS VELASCO CC.No. 1151963285.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales Especializados a la Secretaría de Bienestar Social, dentro del proyecto denominado: Fortalecimiento del programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Santiago de Cali BP26005417
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.144.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de abril de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 de enero de 2026
FECHA DE INICIO:	17 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOHANA CAICEDO SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0633 del 29 de agosto 2025 y acta de posesión No. 475 del 29 de agosto de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre del 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y ALEJANDRA CHARRIS VELASCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1151963285. , quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0438.2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 15 de enero de 2026 el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, suscribió electrónicamente mediante SECOP II el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0438.2026 cuyo objeto es: Prestación de Servicios Profesionales Especializados a la Secretaría de Bienestar Social, dentro del proyecto denominado: Fortalecimiento del programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Santiago de Cali BP26005417.

2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato en comento, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 30 de abril de 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500403407 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales ARL, se inició la ejecución del contrato.

3. Que el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0438.2026 se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

4. Que la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 articulo 126, es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que mediante Acuerdo 0578 de 2025 se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2025-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, el cual tiene como objetivos “(…) 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad”.

6. Que, una vez revisada la planta de personal de la Entidad y analizadas las funciones asignadas a los cargos existentes, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda, de manera oportuna y eficiente, funciones o desarrolle actividades iguales o directamente relacionadas con el objeto del contrato, situación que limita la capacidad institucional para dar cumplimiento a los compromisos misionales a su cargo. Lo anterior se acredita mediante el certificado de inexistencia/insuficiencia de personal No. 202541370400081384 11 de diciembre de 2025, expedido por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en el cual se deja constancia de la necesidad de suplir dichas actividades a través de la contratación de servicios PROFESIONALES.

7. Que la necesidad que dio origen al contrato persiste y se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Bienestar Social; su interrupción podría afectar la adecuada y continua prestación del servicio. En consecuencia, se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($14.072.000), así como prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en el desarrollo de las obligaciones contractuales.

8. Que la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que dicha adición se pagará en DOS (2) cuotas por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.036.000) cada una, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500267302, apropiación presupuestal 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020050005/BP260054171010108 de fecha 14/04/2026.

10. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (Sentencia C300 de 2012).

11. Que conforme a la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

12. Que la presente modificación se realiza en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

13. Que, al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría de Bienestar Social, resulta imperante efectuar el trámite

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.

14. Que, en mérito de lo expuesto, y en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan realizar la modificación del contrato, consistente en una adición presupuestal y una prórroga del plazo de ejecución, la cual será formalizada a través de la plataforma SECOP II.

Por consiguiente, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0438.2026 hasta el 30/06/2026.

SEGUNDO: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0438.2026, en el sentido de ADICIONAR al valor total del contrato la suma de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($14.072.000) el cual será pagado en dos (2) cuotas por un valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($7.036.000) cada una.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0438.2026, ni reajuste de honorarios y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0438.2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

Contratista,	Contratante,
Firmado Electrónicamente	Firmado electrónicamente
_____	_____
ALEJANDRA CHARRIS VELASCO CC.No. 1151963285	JOHANA CAICEDO SINISTERRA Secretaria de Despacho Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Diana Sofia Gómez Giraldo – Abogada Contratista
Revisó: Luisa María Quintero Castrillón – Abogada Contratista
Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.